
GACETA DE LA REGENCIA**DE LAS ESPAÑAS****DEL JUEVES 25 DE MARZO DE 1813.**

GRAN-BRETAÑA.*Londres 26 de Febrero.*

CAMARA DE LOS COMUNES

Continúa la sesion del 25 sobre las pretensiones de los católicos.

Tomando la palabra Mr. Gratam, dixo: apoyo la peticion, que en un todo coincide con los sentimientos de los católicos de Irlanda. Es indudable que en ese documento, llamado la peticion de los católicos, estan expresados los deseos del cuerpo general de católicos sometidos á las referidas penas é inhabilitacion. Laméntome interiormente de que haya en este pais, y en mi propia patria, muchas personas muy ilustradas en otras materias, cuyos entendimientos parece que estan ofuscados en punto de religion. Muchas veces he reprobado el modo indecoroso con que algunos individuos han hablado de las peticiones de los católicos; pero yo evitando su exemplo, hablaré con respecto de las peticiones de los protestantes. Siempre he tenido el mayor afecto y respeto á ciertos individuos que han firmado aquellas; y aunque disiento de sus opiniones, miro con la debida consideracion sus personas, y aun espero que algun dia se destruirá la barrera que nos separa; porque nuestro objeto es la union y felicidad pública. Creo que ni la posición geográfica, ni la diversidad de intereses ó de creencia, autorizan á nadie para asegurar que la religion causa la discordia civil, ó que la revelacion fué enviada del cielo para obligar al parlamento á que privase de los beneficios de la constitucion á una porcion de súbditos del reyno, debilitando de este modo las fuerzas, y dividiendo la integridad del imperio. En este supuesto haré algunas observaciones sobre las peticiones protestantes ó anti-católicas, hablando con la mayor libertad de sus argumentos, y con el debido respeto de sus personas. La primera razon que se da para no acceder á las pretensiones de los

católicos, es el tono altanero que han tomado estos: ¿y qué, el parlamento del Reyno-unido entrará en contestaciones con los individuos católicos? La cuestion no es si este ó aquel individuo han hablado con demasiado acaloramiento; sino si puede atribuirse á todo el cuerpo esta altanería. Efectivamente no debe tratarse de si los católicos estan ó no irritados, si han sido ó no circunspectos en su conducta; por mi parte jamas entraré en esta disputa, considerando que lo que debe ventilarse es, si puede tacharse á los católicos de falta de lealtad. Si los protestantes pueden probar que los católicos han manifestado disposiciones incompatibles con la fidelidad, debe despreciarse mi propuesta: pero si no ha habido en sus procedimientos nada de esto, deben considerarse con derecho á aquella parte de libertad civil de que gozan los demas súbditos del reyno.

Supuesta, pues, la lealtad de los católicos, vengamos á otros puntos de las peticiones de los protestantes. Estos afirman que los católicos ansian por el mando político; pero suponiendo que sea así, nunca he imaginado que este deseo sea criminal, ni le considero como un delito de lesa magestad, por el cual debe un hombre perder todos los derechos civiles. — Pero realmente, los católicos no desean mando político, sino proteccion política; quieren que no se les obligue sin su consentimiento; que no se les peche sia su anuencia; que habiendo dado pruebas de su fidelidad, puedan gozar de todos los beneficios de un súbdito ingles, y que no sea juzgada su causa por personas parciales convocadas por los Sherifes. Si se me pregunta ¿que es lo que desean? responderé, sus derechos. ¿Que exáigieron los ingleses del rey Juan? sus derechos. Los católicos no piden este ó aquel empleo, sino la representacion civil. Si esto es ambicion, ambicion fué la que nos proporcionó la *carta magna*; ambicion, la que dictó y nos aseguró la declaracion de los Derechos. Si tal es la ambicion ¿quien no querrá ser ambicioso? El término propio de la pretension de los católicos es proteccion, no poder. Hablemos con franqueza; los protestantes disputan por el mando, los católicos por la proteccion: los protestantes por la preponderancia de la secta, los católicos por la preponderancia de la ley.

Los protestantes dicen ademas que la constitucion esencialmente es de naturaleza protestante, y con este nuevo principio se imagina haber descubierto un nuevo y sólido argumento; pero en esto hay una falta absoluta de verdad. Ni el parlamento ni el imperio son protestantes. El pueblo de Irlanda constituye una parte del tercer estado del reyno, esto es, los Comunes. Los individuos de esta Cámara representan á sus constituyentes; es decir, al pueblo de quien se forma el tercer estado. Así que, los electores irlandeses, los electores católicos, constituyen parte de los Comunes ó del tercer estado; de suerte, que ni la constitucion es esencialmente protestante, ni la Cámara, pues esta es católica en proporcion bastante considerable.

¿Y quienes, pregunto, fueron los fundadores de esta constitu-

cion? Los católicos. ; Y estos por ventura profesan unos principios incompatibles con aquella? La verdad es que en el estado presente en que la mayoría es protestante, debe tener la preponderancia sobre los católicos. Hay además otra razón de esta superioridad; y es que el rey, según las leyes, debe ser protestante: he aquí la verdadera preponderancia. En las dos Cámaras del parlamento basta la pluralidad para mantener el ascendiente; y esta superioridad nunca podrán destruirla los católicos; de suerte que admitiendo á estos, conservarían los protestantes su ascendiente, se haría feliz y libre á una gran parte de ciudadanos, y finalmente se fortalecería y afianzaría la seguridad del imperio.

Dicen además los contrarios que los católicos romanos son enemigos de la tolerancia; pero esta asercion es absolutamente falsa. Véase por exemplo lo que decretó la dieta católica de Hungría en 1791. „En adelante todos los distritos, señoríos, ciudades, villas y aldeas serán libres en el ejercicio de su religion, con facultad de construir templos y campanarios en ellos, tener escuelas y cementerios; y á ninguna persona de cualquiera clase que sea podrá impedir S. M. ni otro alguno el goce de dicho privilegio.” Hasta aquí la tolerancia religiosa; véase ahora la civil. „El artículo 1.º declara que todos los oficios, honores y recompensas públicas se den á los naturales de Hungría que merezcan bien de su patria, y tengan las demas calidades necesarias, sin atender á su religion.”

Vengamos ahora á nuestro país: aquí hay efectivamente tolerancia; pero acompañada de coartaciones y penas, llegando estas al extremo de privar á los católicos de los derechos y franquicias comunes á otros ciudadanos. (*Se continuará.*)

S. A. R. el Príncipe Regente se ha servido expedir el decreto que sigue:

„Considerando S. M. que en Francia se tenía por ilegal la venta hecha á un neutral de los navíos beligerantes, se sirvió mandar con dictamen de su consejo privado en 11 de Noviembre de 1807, que en lo sucesivo la venta hecha á un neutral de cualquier buque perteneciente á los enemigos de S. M., no se tuviese por legal, ni por ella se transfiriese de modo alguno la propiedad, ni se alterase la naturaleza de tales buques; y que todas las embarcaciones, pertenecientes entonces ó que despues perteneciesen á cualquiera enemigo de S. M. y fuesen apresadas, deberían considerarse como legítimas presas y adjudicarse á los apresadores, no obstante cualquiera venta real ó simulada hecha á un neutral. Y por cuanto es conveniente limitar dicha orden á los buques pertenecientes á Francia ó á los territorios que dependen de ella, ó á cualquiera de los países anexos ó incorporados con Francia; S. A. R. el Príncipe Regente, en nombre y representación de S. M. y con dictamen del consejo privado, manda que dicha orden se limite en adelante á los buques pertenecientes á la Francia, á los territorios dependientes, anexos ó incorporados á ella; y que todos los buques de cualquiera otra potencia

enemiga, que hayan sido ó sean comprados por los súbditos de una nacion amiga, y que sean apresados despues de la fecha de esta orden, sean adjudicados por los tribunales de presas de S. M. del mismo modo que si no se hubiese expedido la referida orden de 11 de Noviembre de 1807; á cuyo efecto tomarán las disposiciones convenientes los muy honorables lores comisionados de la Tesorería de S. M., los Secretarios de estado, los lores comisionados del Almirantazgo, el juez del Tribunal supremo del Almirantazgo, y los jueces de los tribunales del Vice-almirantazgo. Carlton-House 1.º de Febrero de 1813, presente S. A. R. en el consejo. — *Jas. Buller.*”

Idem 9 de Marzo.

En Konisgberg se ha instalado una regencia prusiana, cuyo presidente es el ex-ministro Stein. El general D'York ha sido nombrado por la nueva regencia comandante en gefe del *ejército patriótico* que está formando, compuesto de las tropas que tenia ántes baxo su mando aquel general, y de un gran número de paisanos que corren á alistarse para rescatar á su rey y libertar á la patria de la tiranía extranjera.

Asegúrase que se ha hecho un tratado de alianza entre Prusia, Suecia, Dinamarca, Rusia é Inglaterra; y que el príncipe Bernadotte mandará 90000 hombres de las tres primeras naciones.

Han llegado á esta capital un mensajero austriaco y un correo con pliegos de lord Cathcart, cuyo contenido no se ha hecho todavía público.

Las esperanzas de Bonaparte se limitan por ahora á defender la línea del Oder. Dantzick, Varsovia, Thorn y las demas fortalezas de la parte de allá de este rio quedan abandonadas á su suerte. El punto de reunion del ejército grande frances será, segun dicen, el campo atrincherado de Cunersdorf.

Las noticias de oficio del ejército ruso llegan hasta 27 de Enero, en cuya fecha se hallaba el cuartel general en Villenburgo, con direccion á Varsovia. Los austriacos habian abandonado ya á Smadovo, Novogrodeck y Ostrolenka. — El general Régnier se habia replegado á Posen, y Davoust salió de esta ciudad para Stettin.

El rey de Dinamarca ha mandado recoger las patentes de corso expedidas contra este reyno, prohibiendo al mismo tiempo que los corsarios franceses conduzcan presas á los puertos de sus dominios.

ESPAÑA.

Calatayud 13 de Febrero.

Ha llegado á esta ciudad, procedente de Cataluña, y atravesando el Ebro, el mariscal de campo D. Pedro Sarsfield, á exercer las funciones de su comandancia general en el reyno de Aragon.

Berga 26 de Febrero.

El ayuntamiento del pueblo de Os, corregimiento de Lérida,

con fecha de 2 del corriente da parte al general en jefe de este ejército, que habiendo tenido noticia en el mismo día que una partida de vándalos de la guarnición de Lérida se llevaba todas las mulas y demas acémilas de aquellas inmediaciones, reunió todo el vecindario, y baxo la dirección de D. José Sala y Casanovas, escribano de Balaguer, atacaron al enemigo, obligándole á una precipitada fuga, y á que abandonase todos los bagages que habian robado, y fueron devueltos á sus dueños.

Alcañices 5 de Marzo.

Unos 70 caballos enemigos, procedentes de Bombuey, se presentaron en la tarde del 17 de Febrero delante de Lagarejos: el coronel del regimiento de caballería de cazadores de Galicia D. Simon Manso, que con 120 caballos del dicho y 200 infantes del primero de Asturias se hallaba en Asturianos, hizo que la infantería ocupase la altura de Lagarejos, y la caballería tomase el camino de este á Bombuey, lo que fué infructuoso por haberse marchado los franceses al Cerezal despues que robaron algunas vacas del pueblo; pero mudó tambien de plan dicho coronel Manso, y mandando hacer alte á la infantería en dicha altura, se dirigió él mismo con la caballería en alcance de los enemigos, haciendo que 20 lanceros al mando del teniente D. Tomas Renovales se adelantasen á Cerezal, y que el capitán D. Felix Vicente con 30 caballos pasase por Villar de los Pisones, ínterin él en persona con el resto del escuadron se dirigia por cima de la aldea de Lauseros, con el objeto de cortarles la retirada. Los enemigos la emprendieron con dirección á Carbajales de la Encomienda, cargados siempre por nuestros lanceros, uno de los cuales mató de una lanzada á un oficial frances, que con 30 dragones cargó con el mayor ímpetu al valiente Renovales. Este, conociendo la ventaja del arma que mandaba, se arrojó á ellos con tal rapidez, que deshizo al momento su formacion, cayendo algunos franceses de sus sillas á mas del oficial. A este tiempo el capitán, que con los 30 caballos habia hecho algun rodeo, aumentó la derrota cargándoles por el flanco. El enemigo emprendió su retirada á galope; mas como viese que por el mismo camino venia contra ellos el resto del escuadron, determinó abrirse paso arrojándose decididamente sobre nuestros cazadores: entonces el valeroso Manso, que estaba á su cabeza, hizo que todos sus trompetas tocasen á degüello, y animando á sus soldados con la espada y exemplo mas que con la voz, le arrolló y puso en precipitada fuga, persiguiéndole á quemaropa hasta el pueblo de Carbajales de la Encomienda; de donde, como saliese en auxilio de los enemigos una columna de 180 granaderos á caballo y otra de 400 infantes, se vió obligado á retirarse á Asturianos, como lo efectuó con el mayor orden, y sin que los granaderos lograsen envolverle, como lo intentaron, para vengar la pérdida de los dragones. Esta consistió en 14 muertos, incluidos 2 oficiales, y 40 heridos, de lanza la mayor parte, llevándose una un oficial clavada en la espalda. Tambien per-

dieron bastantes caballos, que quedaron en poder de Manso, habiendo muerto 5 de los nuestros, y quedado heridos 12, la mayor parte de los cuales pueden hacer servicio.

ARTICULO DE OFICIO.

Habiendo procedido las Córtes generales y extraordinarias en la sesion de 24 del corriente á la renovacion de su presidente, vice-presidente y uno de sus secretarios; salieron electos, para presidente el Sr. D. Francisco Rodriguez del Calello, diputado por Asturias; para vice-presidente el Sr. D. Francisco Salazar, diputado por Lima; y para secretario el Sr. D. Manuel Goyanes Balboa, diputado por Leon.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto que sigue:

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios, y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias decretan: 1.º La Regencia actual de las Españas, compuesta del M. R. cardenal de Santa María de Scala, arzobispo de Toledo, D. Luis de Borbon, D. Pedro Agar y D. Gabriel Ciscar, nombrada provisionalmente por decreto de 8 del corriente, dexa de ser *provisional* desde el dia de hoy; y ejercerá todas las facultades que le competen con arreglo á la constitucion y decretos de las Córtes. 2.º El expresado cardenal arzobispo D. Luis de Borbon es presidente de esta Regencia, como lo fué de la *provisional*.—Lo tendrá entendido la misma Regencia para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. — *Joaquin Menian*, presidente. — *Juan María Herrera*, diputado secretario. — *José María Couto*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 22 de Marzo de 1813. — A la Regencia del reyno.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — *L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. — *Pedro de Agar*. — *Gabriel Ciscar*. — En Cádiz á 22 de Marzo de 1813.—A D. Antonio Cano Manuel.

El Sr. duque de Ciudad-Rodrigo ha dirigido al secretario interino del despacho de la Guerra el oficio siguiente:

„El coronel D. Francisco de Longa, comandante de la division

de Iberia, me remite los partes de las ventajas que ha conseguido sobre los enemigos, que á continuacion se expresan.

„En el de fecha de 14 de Enero último participa que los enemigos amenazados en sus fortificaciones de Nanclares y Armiñon las abandonaron, é inmediatamente que se posesionó de ellas las hizo arruinar enteramente, como mas por menor se informará V. S. del impreso número primero

„En el de 25 del mismo avisa la toma del fortin de la Cuba de Pancorbo, entregándose su guarnicion á discrecion, y lo demas que V. S. verá por el impreso número segundo.

„En el de 17 de Enero da parte de que habiendo atacado á la plaza de Castro el general Caffarelli con 8000 hombres y su artillería, la tuvo sitiada 9 dias, que en los dias 13 y 14 colocó sus baterías; pero que á pocos tiros de la artillería de la plaza le desmontó 2 cañones y destruyó sus obras con la pérdida de mas de 200 hombres, consistiendo únicamente la de la plaza en 6 heridos.

„En el día 7 de Febrero último me participa que con una trincadura que tiene armada en curso sobre las costas de Cantabria, ha apresado un cachemarin, nombrado *los dos Amigos*, cargado de comestibles, que se han depositado en la plaza de Castro con su tripulacion.

„En el de 13 del mismo de haber sorprendido en Poza al general Palombini, causándole la pérdida de un gran botin, 16 oficiales entre muertos y heridos, mas de 100 soldados muertos en el campo de batalla, y 170 heridos, segun el impreso número tercero.

„En el de 15 del mismo da parte de haber apresado su trincadura una goleta de construccion americana, que retrocedia de Francia descargada.

„Lo que comunico á V. S. para conocimiento de la Regencia del reyno, sirviéndose V. S. al mismo tiempo poner en consideracion de S. A. el particular mérito que continuamente está contrayendo el coronel Longa y sus bizarras tropas. — Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de la Fresneda 12 de Marzo de 1813. — *Wellington*, duque de Ciudad Rodrigo. — Sr. secretario interino del despacho de la Guerra.”

Nota. Los tres partes que se citan con los números primero, segundo y tercero, son los mismos publicados ya en la gaceta anterior.

El general en jefe del segundo ejército D. Xavier Elio, dice al Sr. gefe del estado mayor general desde el cuartel general de Murcia 3 del actual lo que sigue:

„Excmo. Sr.: El teniente coronel D. Bernardo Marquez, comandante del regimiento de caballería cazadores de Jaen, dice al gefe del estado mayor del ejército de mi mando, con fecha de 28 de Febrero último, lo siguiente. Habiendo mandado al ayudante mayor D. Pedro Luna, que se halla accidentalmente mandando el segundo escuadron del regimiento de cazadores de Jaen de mi mando, que hiciese una correría por las villas de Villena, Castalla y Onil, supo

á su llegada á la primera que en Benijama se hallaban los enemigos; por lo cual dispuso al momento que el teniente D. Juan Eyra con 12 caballos fuese á reconocerlo, ínterin él con su restante fuerza seguia su retaguardia. habiéndole pedido ir con el expresado Eyra el porta-estandarte D. Joaquin de Pla; pero ántes de llegar á dicha villa vieron venir una guerrilla de caballería enemiga, á la cual cargó y arrolló hasta el pueblo en donde tenian su infantería, y habiendo ellos reforzado la suya, les fué preciso á los nuestros retirarse hasta que avistaron al expresado Luna, el cual reforzó con 8 caballos á la nuestra, que cargando otra vez sobre ellos les batió, obligándoles á replegarse á su infantería que tenian colocada en masa sobre una altura; y por el mucho ardor y espíritu de Pla y el cabo segundo Ramon Ruiz, que se metieron en medio de ella acuchillándola, fueron muertos, y hubieran quedado todos en nuestro poder á no haber sido por lo escabroso del terreno, el cual no permitia maniobrar á nuestra caballería: la fuerza enemiga consistia en 30 caballos y 300 infantes, y la nuestra en 100 caballos, de los cuales solo entraron en accion 20, habiendo tenido ellos de pérdida al edecan del baron de l'Or, que fué muerto, 3 húsares del 4, 3 dragones y 3 infantes que lo fueron igualmente, trayéndose 3 prisioneros y 4 caballos, quedando algunos heridos; consistiendo solo la nuestra en la del benemérito Pla y cabo segundo, cuyos padres ó parientes de estos individuos son acreedores á cualquiera gracia. Recomiendo á V. S. para que se sirva elevarlo al Excmo. Sr. general en jefe, á todos los oficiales y tropa del expresado escuadron, el cual ha llenado á mi satisfaccion sus deberes; pero en particular al teniente D. Juan Eyra y á todos los individuos de la guerrilla que mandaba, distinguiéndose particularmente el soldado de la quinta compañía Domingo Perez, el cual fué acometido por 3 húsares, y despues de haber muerto á 2 con su sable, que rompió, atacó á otro con la empuñadura que le quedaba, y se la introduxo en la cabeza, á cuyo individuo, si es del agrado de V. S., se le puede formar su correspondiente justificacion, y obtener un premio de los señalados en la órden de S. Fernando. Pasan á la disposicion de V. S. los 3 prisioneros, un sargento y un cabo que se han pasado á nuestras banderas, quedando al cuerpo los 4 caballos, cuyas reseñas remito al señor subinspector, esperando tendrá V. S. la bondad de dar la órden para que se satisfagan los 320 reales que estan señalados por cada caballo que se coge al enemigo. — *P. D.* Despues de escrito este se ha pasado otro, el que remito. — Lo que traslado á V. E. para su satisfaccion y la de S. A.; en el concepto, de que habiendo prevenido se forme la correspondiente sumaria informacion del hecho, cuidaré de pasarla á V. E. en el momento que la reciba, para que en su vista pueda S. A. dispensar á los valientes que se hayan distinguido en la accion el premio debido á sus merecimientos, con especialidad al soldado Domingo Perez, que tan resuelta y valerosamente supo defenderse de sus enemigos."